



AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE DOÑA MARITZA YOANA TRIPAILAF HUISCAÑANCO, BENEFICIARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 174 DEL AÑO 2005 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001014

VALDIVIA,

08 SEP. 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005, que Reglamenta Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución Afecta N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La carta suscrita por doña Maritza Yoana Tripailaf Huiscañanco, cédula de identidad N° 16.160.417-8, dirigida al Director del SERVIU Región de Los Ríos, ingresada a este servicio con fecha 04 de Septiembre de 2017, en la cual solicita autorización para alzar temporalmente prohibición de gravar y enajenar a favor del Serviu con el fin de gestionar cambio de banco y así obtener mejora en la tasa de interés en crédito hipotecario de su vivienda.
- b) La inscripción de dominio que rola a fojas 1987 bajo el número 2301 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013, a nombre de doña Maritza Yoana Tripailaf Huiscañanco.
- c) La inscripción de prohibición de fojas 2167 vuelta bajo el número 1555 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013, a nombre de doña Maritza Yoana Tripailaf Huiscañanco.
- d) Las facultades que me confiere el artículo 74 del D.S. N° 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE a doña Maritza Yoana Tripailaf Huiscañanco, cédula de identidad N° 16.160.417-8, para constituir sobre el inmueble de su propiedad, singularizado en el considerando b) precedente, hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Estado.
2. Para el solo efecto de perfeccionar la constitución de la hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Estado, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, concurrirá a alzar temporalmente la prohibición inscrita a su favor, que grava el inmueble ya individualizado en el considerando b) precedente, y que rola inscrita a fojas 2165 vuelta bajo el número 1555 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013.
3. A fin de garantizar que una vez constituidos los gravámenes indicados en favor del Banco Estado, se constituya nuevamente la prohibición de enajenar respectiva, a favor de este Servicio por el tiempo que resta a la de 5 años que se alza temporalmente; el alzamiento, la constitución de los gravámenes y la nueva prohibición SERVIU, deben efectuarse en una escrituración, previo Vº Bº del Departamento jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



ALEJANDRO LARSEN HERTZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/Sus
TRANSCRIBIR A:

- Maritza Yoana Tripailaf Huiscañanco.
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.

